

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 28 DEL AÑO 2022.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA

**ACUERDO SSPO/01/2022.- DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE SE ESTABLECE EL FORMATO DEL ACTA DE INFRACCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES QUE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN DE NORMAS QUE REGULAN EL TRÁNSITO EN EL ESTADO DE OAXACA.**



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Oaxaca  
JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO



SSPO  
Secretaría de Seguridad  
Pública de Oaxaca

**LICENCIADA ZITA DALIA BAÑOS NOYOLA**, Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, fracción II y 35, fracciones III, IX y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 6, 8 fracción XIII, 45, fracción VIII y 47, fracción XXXI, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 10, fracción XII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca; y 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 120, 146, 160, 161, 162, 163 154, 165 y demás que resulten aplicables del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca; y

#### CONSIDERANDO

Que el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, previstas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, se desarrollan en concordancia al marco de actuación del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el cual, está sujeto a las bases plasmadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que los artículos 45, fracción VIII, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, y 10, fracción XII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, otorgan al Secretario de Seguridad Pública, la atribución para expedir los acuerdos que considere necesarios, para cumplir con los fines de la Secretaría y, en su caso, ordenar su publicación.

Que es facultad de la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Policía Vial Estatal, imponer las sanciones establecidas en la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca y su Reglamento, por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito de vehículos en el Estado.

Que para la imposición de sanciones, así como, para que los integrantes de la Policía Vial Estatal, cumplan con sus atribuciones y funciones, es necesario que hagan uso de formatos, para dejar constancia documental del acto de autoridad, debidamente fundado y motivado, constituyendo con ello la garantía de seguridad jurídica y el principio de legalidad, elementos esenciales de todo acto administrativo.

Que en ejercicio de las atribuciones propias al cargo que ostento, es administrativamente útil establecer el formato que será utilizado en forma invariable para imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de tránsito, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SSPO/01/2022 DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE SE ESTABLECE EL FORMATO DEL ACTA DE INFRACCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES QUE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN DE NORMAS QUE REGULAN EL TRÁNSITO EN EL ESTADO DE OAXACA.**

**PRIMERO.** Se establece el nuevo formato de Acta de Infacción para la imposición de sanciones pecuniarias a los conductores que incurran en infracciones a las normas legales o reglamentarias que regulen el tránsito de vehículos en el Estado, en los términos del anexo de este acuerdo.

**SEGUNDO.** El formato de Acta de Infacción que se establece, deberá ser impreso por triplicado, en papel autocopiante de setenta y cinco gramos, con letra y fondo en anverso y reverso de color negro y número de folio en color rojo. Dicho formato llevará en la parte superior izquierda el escudo del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, así como la imagen institucional del Gobierno del Estado y en la superior derecha, la insignia de la Policía Vial Estatal.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de la Policía Vial Estatal, para utilizar el formato autorizado, debiendo implementar la capacitación en la aplicación del formato, de conformidad con las disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se ordena al Director General de la Policía Vial Estatal, que retire en el plazo de tres días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los formatos actuales, procediendo a su destrucción documentada, e inmediatamente al término, se inicie con el uso del formato que se autoriza.

Así lo acordó la Secretaría de Seguridad Pública, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintidós.



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

2016-2022 LICENCIADA ZITA DALIA BAÑOS NOYOLA.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.  
SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL

## ACTA DE INFRACCIÓN

Con fundamento en lo establecido en los artículos 21, párrafos Cuarto y Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 6 y 47 fracción XXXI de la ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 1, 2 fracciones I, II y III, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 15 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 16 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 17 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 18 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 92 y 93 fracciones I, II, III, IV, V, y VI de la Ley de Tránsito y Vialidad para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 120, 146, 160, 161, 162, 163, 154, 165 y demás que resulten aplicables del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca y en base al Acuerdo SSPO/01/2022 de la Secretaría de Seguridad Pública por el que se establece el formato de Acta de Infracción para la aplicación de sanciones que deriven de la violación de normas que regulan el tránsito de vehículos en el Estado de Oaxaca, el integrante de la Dirección General de la Policía Vial Estatal, es competente material y territorialmente para imponer la(s) presente(s) sanción(es):

## Fecha y hora en que se levanta la infracción:

Fecha:	Hora:
--------	-------

## Lugar en donde se levanta la infracción:

Calle o tramo carretero:	Colonia o kilómetro:
Agencia o Municipio:	Referencias (calles o comercios adyacentes)

## Datos Generales del infractor:

Nombre:	Apellido paterno:	Apellido materno:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	
Domicilio (especificando calle, número, colonia y municipio):		
Se identifica con licencia tipo:	Número o folio:	Vigencia:
		Entidad

## Datos del vehículo:

Marca:	Submarca:	Modelo:	Color:
Placas de circulación o permiso:	Entidad que las expide:	Número de motor:	Número de serie:

## Clase de vehículo:

Automóvil	Motocicleta	Camioneta
Autobús	Tracto camión	Camión de Carga
Motocarro	Remolque	Otro:

## Tipo de Servicio:

Particular	Mercantil	Oficial	Servicio público	Otro
------------	-----------	---------	------------------	------

## Breve descripción del motivo por el que se levanta la infracción: (Describir el motivo por el que se levanta la infracción de manera clara, precisa y legible)


## Fundamento jurídico de la infracción: (Señalar los artículos de la Ley y del Reglamento que se incumplieron)


## Evidencia fotográfica: Indicar si se cuentan con evidencias fotográficas e informar al infractor que quedará a su disposición en el Departamento Jurídico de la Dirección General de la Policía Vial Estatal y que podrán ser usadas como medio de prueba en juicios

SI	NO
----	----

## Arrastre del vehículo:

Se utilizó servicio de grúa:	SI	NO	Tipo de grúa:	Oficial	Particular	Nombre del concesionario de la grúa:
------------------------------	----	----	---------------	---------	------------	--------------------------------------

## Retención del vehículo:

Se remitió a Encierro:	SI	NO	Tipo de encierro:	Oficial	Particular	Nombre del encierro:
------------------------	----	----	-------------------	---------	------------	----------------------

## Nombre y firma del Policía Vial Estatal que levanta la infracción:

Nombre:	Apellido paterno:	Apellido materno:
Número estadístico:	Firma:	

## Firma del conductor: (En los casos que el infractor no quiera firmar o no se encuentre en el lugar, se le informará que quedará a su disposición el original del acta de infracción en el Departamento de Infracciones de la Dirección General de la Policía Vial Estatal y se deberá asentar en observaciones)

Nombre:	Firma:
---------	--------

## Observaciones: (asentar cualquier información adicional que se considere relevante y si el conductor se negó a firmarla y/o a recibirla o bien si no se encontraba en el vehículo)


## Derechos del conductor: El integrante de la Dirección General de la Policía Vial Estatal que impone la sanción en esta sección hace del conocimiento del conductor responsable que:

1.- En términos de los artículos 145, 146, 147, 163, 166, 176 y demás relativos de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, dispone del derecho de acción para demandar jurisdiccionalmente la nulidad de las sanciones que se le imponen.	2.- En términos del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad para el Estado de Oaxaca, los infractores que voluntariamente se presenten a pagar dentro del plazo de cinco días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente a la fecha de la infracción, gozarán de un descuento del 50% del monto de la multa. Los que se presenten a pagar dentro de los cinco días siguientes al término del plazo a que se refiere el párrafo anterior, gozarán de un descuento del 25% sobre el momento de la multa. Después de diez días no se concederá descuento alguno. La sanción pecuniaria será cuantificada tomando como base de cálculo el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).	3.- Con su acta de infracción, deberán acudir al área de infracciones de la Dirección de Tránsito del Estado, o a la Jefatura Operativa del lugar donde se levantó el acta de infracción, para que esta sea calificada; posteriormente, podrá realizar el pago acudiendo a la institución bancaria de su preferencia, acompañado de su línea de captura o en cualquier Oficina de Recaudadora de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
4.- Si la sanción pecuniaria no es cubierta se turnará a la autoridad fiscal competente para que proceda a la ejecución de los procedimientos de cobro que sean procedentes de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley de Tránsito y Vialidad para el Estado de Oaxaca.		

## Conductas sancionables previstas en el Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca

ART.	CONDUCTA
11	Quedarse sin combustible al circular en la vía.
12	Falta de faros delanteros o circular sin encenderlos.
13	Falta de lámparas posteriores o que no enciendan.
14	Falta de lámpara posterior del vehículo que ilumine la placa.
16	Falta de reflectantes.
17	Falta de lámparas de frenado o que no enciendan.
18	Falta de luces direccionales o que no funcionen.
19	Falta de luces específicas para vehículos pesados y de salvamento.
21	Falta de luces de reversa o que no enciendan.
22	Instalar y usar dispositivos como sirenas, torretas, estrobos, códigos o cualquier otro exclusivo de vehículos de emergencia o salvamento.
22	Colocar emblemas, colores o diseños de pintura similares al servicio público de pasajero, carga o emergencias sin contar con concesión o permiso.
24	Falta de espejos retrovisores.
25	No contar con cinturón de seguridad.
26	Falta de claxon.
27	Falta de silenciador de escape.
30	Falta de parabrisas o que este se encuentre polarizado.
31	Falta de limpiaparabrisas.
32	Circular maquinaria pesada sin utilizar remolque.
34	Falta del equipo de señalización o accesorios de seguridad.
35	Falta de salpicaderas o loderas en vehículos pesados.
36	Falta de licencia para conducir acorde al tipo de vehículo.
37	Falta de placas de circulación delantera y/o trasera y tarjeta de circulación vigentes.
41	Modificar, soldar o remachar las placas de circulación o colocar en su lugar objetos decorativos.
46	Circular con vehículos que puedan dañar el pavimento o los servicios públicos.
59	Dar vuelta a la izquierda en vialidades de doble sentido.
61	Dar vuelta en "U" sin que exista señalética que así lo permita.
62	Circular en sentido diferente al señalado en los carriles diseñados exclusivamente para realizar vueltas.
67	Conducir vehículos con mayor número de personas a las permitidas en la tarjeta de circulación.
69	No ubicar debidamente acomodada, amarrada y estar cubierta con material adecuado la carga de un vehículo.
71	Utilizar sirenas, torretas o dispositivos luminosos en vehículos de emergencia cuando no estén en servicio.
75	Motociclista y ciclistas tienen prohibido circular en las vías públicas sujetándose de otros vehículos.
77	Motociclista y ciclistas tienen prohibido circular entre carriles, pasos a desnivel, y otros lugares señalados en el Reglamento.
92 f. I	No detener la marcha de su vehículo e invadir los cruces peatonales cuando exista luz roja en los semáforos.
92 f. VI	Acelerar con la finalidad de pasarse la luz ámbar del semáforo.
102	No portar holograma de verificación vehicular vigente.
105 f. II	No circular en el sentido que indique la vialidad.
105f. III	No respetar los límites de velocidad establecidos en la señalética de tránsito y este Reglamento.
105 f. IV	No Respetar la señalética y los semáforos establecidos en la vía pública.
105 f. V	No Adoptar todas las medidas de precaución necesarias para evitar daños a sí mismos, como a terceros.
105 f. VI	No anticipar con un mínimo de 40 metros la dirección de giro o cambio de carril mediante las luces direccionales.
105 f. VII	No respetar marchas, manifestaciones o eventos deportivos que se realicen en la vía pública.
105 f. VIII	No Iniciar la marcha con precaución y gradualmente cediendo el paso a peatones, ciclistas y vehículos en movimiento.
105 f. IX	Ante concentraciones de peatones y vehículos no disminuir la velocidad o bien detener la marcha del vehículo.
105 f. X	Frenar de manera intempestiva un vehículo salvo que se presente un imprevisto en la vía pública.
105 f. XI	No respetar la preferencia de paso de peatones y ciclistas.
105 f. XII	No respetar las medidas de preferencia de paso respecto de los demás vehículos, especialmente de emergencia.
105 f. XIII	No ubicarse a una distancia no mayor de 30 centímetros de la banqueta o acotamiento para el ascenso y descenso.
106	No utilizar el cinturón de seguridad cuando el vehículo este en movimiento.
106	Llevar menores de 12 años de edad en asientos delanteros.
107 f. I	Fumar en vehículos que transporten sustancias explosivas e inflamables.
107 f. II	Abrir puertas del vehículo sin hacer alto total, o sin cerciorarse que no implica peligro a peatones, ciclistas u otros.
107 f. III	Permitir el descenso de pasajeros si se encuentra en movimiento o en carriles distintos a paradas establecidas.
107 f. IV	Obstaculizar o entorpecer las labores de los Policías Viales Estatales.
107 f. V	Circular u obstruir banquetas, camellones, andadores o cruces peatonales.
107 f. VI	Circular en ciclovías y ciclo carril.
107 f. VII	Circular en reversa más de 10 metros, salvo por alguna obstrucción no sea posible circular hacia adelante.
107 f. VIII	Utilizar al manejar dispositivos tecnológicos que impliquen distracción salvo que cuenten con altavoz o manos libres.
107 f. IX	Llevar en sus piernas personas, animales, objetos, realizar cualquier acción que distraiga su atención o impida la conducción del vehículo.
107 f. X	Circular innecesariamente invadiendo el carril contiguo, o sobre las rayas longitudinales.
107 f. XI	Cambiar de carril cuando exista raya continua.
107 f. XII	Arastrar o remolcar vehículos sin autorización, salvo que sea una emergencia y que se obstruya la circulación vehicular
107 f. XIII	Bloquear u obstruir intencionalmente la circulación
107 f. XIV	Estacionarse en lugar prohibido.
107 f. XV	Evadir o intentar evadir los puestos de revisión.
107 f. XVI	Acelerar el motor, usar el claxon o expresar agresiones para obligar a peatones o vehículos que apresuren su paso.
107 f. XVII	Ofender o insultar a Policías Viales Estatales o personal de apoyo vial o incitar a terceros para realizar dichas actos.
108	Organizar o participar en competencias vehiculares de alta velocidad o arracones en la vía pública sin contar con el permiso correspondiente.
110	No conservar una distancia adecuada respecto del vehículo que lo precede.
115	En términos del art. 53 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, al circular en motocicletas, no usar casco de seguridad para motociclistas. La falta de Casco da lugar a la retención del vehículo; circular con exceso de pasajeros o la falta de casco de los mismos; no portar placas vigentes en lugar visible en la parte trasera; transitar sobre aceras, áreas reservadas y verdes de uso peatonal; Circular en sentido contrario; en el carril destinado para vehículos de cuatro ruedas; circular entre carriles; rebasar por el carril derecho; no respetar los límites de velocidad o circular innecesariamente en carriles de extrema izquierda.
116	En términos del art. 54 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, al circular en motocicletas, invadir pasos peatonales marcados con rayas en los cruces de las vías públicas e intersecciones; dar vuelta en "U" en lugares no permitidos; realizar ascenso y descenso de acompañantes en carriles centrales; transportar mayor número de personas que el señalado por el fabricante de la motocicleta; transportar mayor número de personas fuera de los lugares y asientos diseñados por el fabricante; instalar aparatos que representen distractores, circular sobre ciclovías o ciclo carril e invadir áreas de espera exclusivas para ciclistas; obstaculizar banquetas y rampas para peatones y personas con discapacidad; estacionarse en lugares prohibido por la autoridad; circular con menores de 10 años como acompañantes en vías primarias, de acceso controlado o vías rápidas; circular con pasajeros entre el manubrio y el conductor o llevar carga fuera de los lugares destinados por el fabricante o exceder el volumen permitido.
125	Conducir superando 0,4 miligramos en aire espirado o de 0,8 gramos x litro de alcohol en sangre. Servicio público no deberán presentar ninguna cantidad de alcohol.
134	Conductores del servicio público de transporte presentar síntomas de encontrarse bajo la influencia de drogas enervantes o sustancias análogas.
151 f. I	Obstruir o estorbar zonas de ascenso y descenso para personas con discapacidad.
151 f. II	Obstruir o dañar la infraestructura urbana destinada a personas con discapacidad y adultos mayores.
151 f. III	Estacionarse en lugares para personas con discapacidad sin contar con placa, calcomanía o tarjetón.

DOCUMENTO SOLO  
PARA CONSULTA



PERIODICO OFICIAL

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.